

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «hoja complementaria de información adicional». La Sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

20298

RESOLUCION de 16 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 40, «Confecciones de Punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el contingente base número 40 «Confecciones de Punto».

Partidas arancelarias:

Ex.60.04.A Ex.60.04.B Ex.60.05.A.II Ex.60.05.B.III, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 4.378.000 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquéllos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-C. E. E.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

20299

RESOLUCION de 16 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del Contingente base número 41 «Ropa exterior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 41 «Ropa Exterior».

Partidas arancelarias:

Ex.61.01.A Ex.61.01.B Ex.61.02.A Ex.61.02.B, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 10.472.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquéllos que siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación, este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo España-C. E. E.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al contingente como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

20300

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 7, «azúfr».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia

de la firma del Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el contingente base número 7 «Azúfre» partidas arancelarias:

25.03

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un total de 151.938.000 pesetas correspondientes al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen de globalizado que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales de Comercio.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se consideran acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificada por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España C. E. E.

Quinta.—En cada solicitud figurarán mercancías de un solo tipo entre los incluidos en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado Español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio el representante. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación exigida.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

20301 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,587	97,867
1 dólar canadiense	81,446	81,777
1 franco francés	16,829	16,892
1 libra esterlina	175,842	176,738
1 libra irlandesa	146,673	147,485
1 franco suizo	46,501	46,745
100 francos belgas	246 251	247,582
1 marco alemán	40 315	40,514
100 liras italianas	8,050	8,079
1 florin holandés	36 350	36,522
1 corona sueca	18,745	18,835
1 corona danesa	12,913	12,967
1 corona noruega	16,002	16,165
1 marco finlandés	21 487	21,587
100 chelines austriacos	575 395	579 094
100 escudos portugueses	148 760	149,643
100 yens japoneses	42,203	42,416

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20302 RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y mejora de los pueblos españoles 1980».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1980», convocados por Resolución de 11 de enero de 1980,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder los citados premios, en la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Frías (Burgos).

Segundo premio, dotado con 600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Pals (Gerona).

Tercer premio, dotado con 400.000 pesetas, al Ayuntamiento de Alcocén (Gudalajara).

Accesit, dotado con 200 000 pesetas, al Ayuntamiento de Yaiza (Isla de Lanzarote), Las Palmas.

Mención honorífica, al Ayuntamiento de Ansó (Huesca).

Mención honorífica, al Ayuntamiento de la villa del Valle de Hecho (Huesca).

Mención honorífica, al Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de junio de 1981.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ibáñez Bueno.

20303 RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Soria y Zaragoza con hijuelas, como resultante de la unificación U-351.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de julio de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Hernández Palacio, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Santuario de Misericordia y Zaragoza V-043 y entre Soria y Zaragoza con hijuela-desviación de Matalebreras a Agreda V-2401, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Soria y Zaragoza de 160 kilómetros de longitud, pasará por Fuensaúco, Aldealpozo, Matalebreras, Agreda, Tarazona, empalme de Vera, Bulbuenta, Borja, Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Pedrola y Figueruelas.

Noviercas y Agreda de 23 kilómetros de longitud, pasará por Olvega.

Matalebreras y Olvega de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Los dos empalmes de Muro de Agreda de 5 kilómetros de longitud, pasará por Murdo de Agreda.

Vera de Moncayo y su empalme con la CN-122 de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Ambel y Bulbuenta de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Santuario de la Misericordia y Magallón de 11 kilómetros de longitud, pasará por Borja.

Tabuena y Pedrola de 34 kilómetros de longitud, pasará por Fuendejalón y Pozuela.

Fuendejalón y el cruce de Bureta de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibición de tráfico:

De y entre Alagón y Zaragoza y viceversa.
De y entre Noviercas y el empalme del camino vecinal de Ciria a Beratón y viceversa.

Expediciones:

Borja-Zaragoza: Una de ida y vuelta los días laborables.
Santuario de la Misericordia-Borja: Del 15 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre una de ida y vuelta los lunes y sábados.